

Ciudad de México, 15 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA MARTHA GERALDINE VARGAS RODRÍGUEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0061/2022, de fecha 15 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez**, Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

- a) El 13 de enero de 2022, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE18/2022, por el que se aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de la maestra Mónica Sofía Soto Ramírez, entonces titular de la Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mismo que quedó vacante a partir del 16 de enero de 2022.
- b) El 14 de enero de 2022, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/017/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento.
- c) El mismo día 14 de enero de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-GTO/013/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada **Martha**

Geraldine Vargas Rodríguez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 9_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 232 y 234, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 19, fracción II, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 18, párrafos segundo y cuarto, y 19, fracción II de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, en los que, por más de siete años se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutiva en dos distritos en el estado de Michoacán, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción donde se requiere de su coordinación y liderazgo para garantizar las actividades en el distrito al que se propone sea adscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva de la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apatzingán de la Constitución, en el estado de Michoacán	16/04/2014	28/02/2019	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato.	16/10/2011	15/04/2014	Concurso Público

Asimismo, es importante precisar la experiencia con la que la funcionaria propuesta cuenta en procesos electorales, como persona miembro del Servicio participó en el Proceso Federal 2011-2012, y en tres procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; así como en el proceso electoral local en el estado de Guanajuato, en la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos en el año 2012. Con ello se demuestra que cuenta con experiencia y conocimientos para la organización de elecciones en entornos geográficos, políticos y sociales adversos como lo son el Distrito 08 con cabecera en Morelia y el Distrito 12 con cabecera en Apatzingán de la Constitución, ambos en el estado de Michoacán, los cuales se distinguen por su alta complejidad operativa y de inseguridad para el desarrollo de las actividades ordinarias y preparativas de

un proceso electoral. Se valora que esta experiencia redundará en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrita.

Ahora bien, respecto de sus evaluaciones y desempeño en el Servicio, se destaca que cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019, obteniendo una promoción en rango en el año 2021, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio; el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2019 es de 9.78, de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018; en los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.223, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.72; calificaciones generales que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

Finalmente, la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez** cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva.

El motivo predominante por el que se propone el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, deriva de mantener la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, incorporando a una funcionaria como la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez**, quien cuenta con vasta experiencia en el Instituto y dentro del Servicio, lo cual, con la renovación del liderazgo del equipo de trabajo y dominio del cargo de la Vocalía Ejecutiva, aportará sus conocimientos, habilidades y nuevas ideas, para garantizar el seguimiento óptimo de las actividades que actualmente se desarrollan de forma ordinaria, así como los trabajos que se llevan a cabo a nivel federal y local con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción de la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez** será de gran apoyo en el desarrollo del proceso de Revocación de Mandato y en subsecuentes procesos electorales federales, concurrentes y locales, así como en ejercicios de participación ciudadana, ya que cuenta con experiencia en procesos electorales como servidora pública del Instituto, al desempeñarse como Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Electoral de Michoacán en los Procesos Electorales Locales de 2001 y 2004; asimismo en el año 2005 el Consejo Local del otrora Instituto Federal Electoral, ponderó su participación y presencia en Apatzingán, en aquel entonces, como Subdirectora de la Preparatoria La Paz de Apatzingán, designándola Consejera Electoral en el 12 Consejo Distrital con cabecera en la Ciudad de Apatzingán en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. En el proceso electoral local de 2007 fue nombrada Consejera Electoral del Consejo Distrital Local con cabecera también en Apatzingán, lo que la llevó a ser nombrada Vocal de Organización Electoral Distrital Local del Instituto Electoral de Michoacán en el proceso electoral local de 2011; por lo que no sólo cuenta con la experiencia en su trayectoria en el Servicio sino que, además, se ha desempeñado en cargos en los que ha adquirido conocimientos en materia electoral.

Es importante precisar que la funcionaria propuesta ingresó al Servicio, el 16 de octubre de 2011, obteniendo su nombramiento en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, Guanajuato, donde en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 logró concluir en segundo lugar estatal en la primera etapa de capacitación y en primer lugar estatal en la segunda etapa de capacitación, contando con los funcionarios requeridos antes de la meta establecida; de igual forma, aumentó significativamente la participación de niñas y niños inscritos en el Parlamento de las Niñas y los Niños de México en 2013, lo cual la hizo acreedora a un reconocimiento en su evaluación del desempeño; estas experiencias destacan los conocimientos de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de la entidad, de forma particular del Distrito 05 en León, Guanajuato, así como de la mecánica de trabajo que se desarrolla y las exigencias del entorno. Con ello, la servidora pública no tendrá ninguna dificultad en realizar sus funciones en la adscripción propuesta, y puede avocarse de manera inmediata a su llegada, a dar atención a las actividades que se encuentran en marcha.

Por otro lado, la funcionaria resultó ganadora del cargo de Vocal Ejecutiva Distrital, obteniendo su adscripción en la 12 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Apatzingán, Michoacán, a partir del 16 de Abril de 2014, obteniendo un óptimo desempeño como Presidenta de Consejo y como Vocal Ejecutiva, al haber desarrollado los programas institucionales en una región con altos niveles de inseguridad. En este Distrito Electoral enfrentó problemas graves como la quema de paquetes electorales, persecución de capacitadores-asistentes electorales el día de la Jornada Electoral de 2015, quema de un vehículo oficial, y diversas situaciones de inseguridad que amenazaron la integridad del personal de la 12 Junta Distrital Ejecutiva. La capacidad de toma de decisiones que mostró la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez** contribuyó a que se solucionaran las problemáticas mencionadas, logrando el cumplimiento de las actividades institucionales.

De igual manera, se destaca la capacidad de la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez** de mantener siempre una buena relación de trabajo entre el personal del Servicio que tiene a su cargo, pues la funcionaria ya se ha enfrentado con situaciones adversas de afectaciones laborales por la inadecuada comunicación entre las y los trabajadores en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán. Por su liderazgo, el órgano subdelegacional referido logró su integración y fortaleció el trabajo en equipo, recibiendo en el proceso electoral 2014-2015, dicho órgano distrital un reconocimiento por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del Instituto, por su excelente trabajo en equipo. Su integración en el equipo de trabajo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, contribuirá con el mejoramiento continuo de las funciones de la junta y del entorno laboral.

Es preciso señalar que, con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, se busca proteger y garantizar la integridad de la funcionaria pues, como ya se expuso, ella se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital con cabecera en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, durante más de cinco años, hasta el 1° de marzo de 2019. Posteriormente, y en atención a su desempeño destacado, se le propuso para un cambio de adscripción por necesidades del Servicio a la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la Ciudad de Morelia, con efectos en la fecha antes mencionada, con el propósito de que coadyuvara en el fortalecimiento del equipo de trabajo de dicho órgano colegiado. En su momento, se consideró que era una figura muy visible en Apatzingán y por las situaciones de inseguridad, su seguridad corría riesgos, lo que justificó su cambio de

adscripción por necesidades del Servicio; sin embargo el año pasado, en la entidad se suscitaron diversos hechos, entre los que destaca el lamentable fallecimiento de su cónyuge, víctima de un hecho delictivo, con quien procreó un hijo que actualmente tiene dos años de vida. Este factor de riesgo para la integridad de su persona y su familia, que persiste y es un elemento a considerar en la seguridad de la funcionaria en comento, es un motivo adicional que se valora para proponer el movimiento por necesidades del Servicio descrito en el presente dictamen.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en el presente dictamen del cambio de adscripción de la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez**, se colige que cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de

la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada **Martha Geraldine Vargas Rodríguez**, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.